



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022**

**Ejecutivo – requerimiento y medida cautelar.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00625-00**

**1. Tener** en cuenta que el ejecutado **OMAR DE JESÚS PAREJA GARCÍA** a partir de la notificación del presente auto se entiende notificado por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

**Secretaría** remita el link del expediente digital a la apoderada del extremo demandado y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Luz Leidy Cárdenas Ávila, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**2.** Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-646660**, se ordena el secuestro de los mismos.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía de la zona respectiva, a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá, (Artículo 38 del C.G.P., Ley 2030 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021). **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestre a MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, el cual hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede. Se señalan como honorarios a su favor la suma de \$250.000 M/Cte, cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifique el nombramiento a la aludida sociedad, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevado del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P.).

**Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestro y contrólense el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de**



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítese como corresponde el mencionado despacho comisorio.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 12 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79987e3c9f4c394a80b16498b4a2f837249eeee710600df340d87e66cc95924**

Documento generado en 11/10/2022 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>